

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados tipos de puestos del sistema educativo para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias, durante el curso 2024/2025.

LISTADO ALEGACIONES/SUBSANACIONES

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ALEGACIÓN/SUBSANACIÓN
1	***6405**	BENITO MEDINA, ELENA	DESESTIMADA. Conforme al resuelvo 3.3 de la convocatoria.
2	***9698**	CASCON BARRUECO, CARLOS JAVIER	DESESTIMADA. En el apartado 5 solo se consideran los méritos ejercidos como personal funcionario de carrera. Disposición complementaria tercera.
3	***8883**	DEL ARCO GOMEZ, CRISTINA	ESTIMADA. Se modifica puntuación del apartado 3.2
4	***8806**	DIEZ GARCIA, MARIA ELENA	DESESTIMADA. Se mantiene puntuación del apartado 3.2. En el apartado 5 solo se consideran los méritos ejercidos como personal funcionario de carrera. Disposición complementaria tercera.
5	***8959**	GARCIA SANCHEZ ,RUBEN	DESESTIMADA. En el apartado 2.1, se barema conforme a lo recogido en el Anexo II, por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario en el cuerpo desde el que se participa. En el apartado 3.1.2, conforme a lo recogido en el Anexo II, la justificación del mérito se hará mediante el Título, certificación de abono de los derechos de expedición del título o certificación supletoria provisional de la titulación.
6	***9656**	HERNANDEZ BERROCAL, MARIA COVADONGA	Puntuación apartado 4.2 para puesto en Centros 2030 revisada y corregida de oficio.
7	***9844**	HERNANDEZ FIZ, JUAN JOSE	DESESTIMADA. Conforme a la Disposición complementaria genérica, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto a la solicitud ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.
8	***9377**	MARTIN NIETO, SANDRA	ESTIMADA. Se modifica puntuación de los apartados 2.1, 3.2, 4.2 y 5.8

9	***8684**	PEREZ LINARES, JAIME	ESTIMADA PARCIALMENTE. En el apartado 2.1, se mantiene la puntuación conforme a lo recogido en la hoja de servicios del aspirante cerrada a fecha de presentación de la solicitud. Se modifica puntuación del apartado 2.2.
10	***8701**	PICON MORENO, LAURA	DESESTIMADA. Revisada la documentación presentada por la participante en su solicitud inicial, se realiza una corrección de la puntuación correspondiente a los apartados 4.1 y 4.2
11	***8669**	PRIETO GARCIA, SARA	DESESTIMADA. En el apartado 4.2, se barema conforme a lo recogido en el Anexo II, para los participantes que tengan destino definitivo en esta administración educativa, no será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los méritos de los subapartados 4.1 y 4.2 para las actividades que estén inscritas o finalizadas y pendientes de inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León. Conforme a la Disposición complementaria genérica, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto a la solicitud ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma. En el apartado 5.6, conforme a lo recogido en el Anexo II, se barema por cada año como coordinador de ciclo o internivel para funcionarios del cuerpo de Maestros. En el apartado 5, solo se consideran los méritos ejercidos como personal funcionario de carrera. Disposición complementaria tercera.
12	***8731**	RIVAS VIVENS, JAVIER	DESESTIMADA. En el apartado 3.2, conforme a lo recogido en el Anexo II, cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) solo se valorará con un tercio del valor. En el apartado 3.2.5, se bareman títulos universitarios oficiales de Máster. Se presenta un título con carácter propio de curso de postgrado de la Universidad de Valladolid. En el apartado 3.3, conforme a lo recogido en el Anexo II, cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en el apartado 3.3.1 del mismo idioma, solo se valorará uno, que es el correspondiente al nivel superior. En el apartado 4 es de aplicación la Disposición complementaria genérica: Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano. Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas las competencias en materia educativa. En el caso de las organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. En el apartado 5 solo se consideran los méritos ejercidos como personal funcionario de carrera. Disposición complementaria tercera.

13	***9878**	SANCHEZ MARTIN, MARIA DEL MAR	ESTIMADA PARCIALMENTE. Se modifica puntuación del apartado 2.2. En el apartado 3.1.2, conforme a lo recogido en el Anexo II, la justificación del mérito se hará mediante el Título, certificación de abono de los derechos de expedición del título o certificación supletoria provisional de la titulación. En el apartado 5, solo se consideran los méritos ejercidos como personal funcionario de carrera. Disposición complementaria tercera.
14	***8701**	SANTOS ANTON, ANA MARIA	DESESTIMADA. Conforme a la Disposición complementaria genérica, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto a la solicitud ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

En Salamanca, a 18 de junio de 2024

Vº Bº El Presidente de la Comisión de Selección

La Secretaria de la Comisión,

Fdo CARLOS POLO MELLADO

Fdo. Mª VICENTA SÁNCHEZ CASADO